



Reglamento de la **Asamblea** **General** de **Fedepalma**

Julio de 2021 | Versión 01

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS	5
1. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	6
2. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA	7
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA	7
4. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	8
4.1. Poderes	9
4.2. Unidad de representación y de voto	10
FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA	11
5. FACULTADES DE LA ASAMBLEA	12
6. CLASES DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA	12
6.1. Reuniones ordinarias	12
6.2. Reuniones extraordinarias	12
7. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES	13
8. INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA	14
8.1. Rendición de cuentas	15
9. ASISTENTES A LAS SESIONES	15
10. DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS	15
11. QUORUM DELIBERATORIO Y MAYORÍAS DECISORIAS	16
12. DESARROLLO DE LA SESIÓN Y DECISIONES	16
12.1. Votos y procedimiento de votación	18
12.1.1. Tipos de votos	19
12.1.2. Procedimiento de votación	19
12.1.3. Votos nulos.....	20

12.1.4. Retiro de la reunión.....	21
12.1.5. Resultado de las votaciones	21
12.2. Finalización y acta de la asamblea	21
13. SANCIONES POR IRRESPECTO	22
DE LA MESA DIRECTIVA Y LAS ELECCIONES DE LA ASAMBLEA	23
14. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.....	24
14.1. Funciones del Presidente de la Asamblea	24
14.2. Funciones del Secretario de la Asamblea.....	25
15. REVISOR FISCAL	26
16. MIEMBROS HONORARIOS	26
17. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	27
18. COMISIONES DE LA ASAMBLEA	27
18.1. Comisión de revisión y aprobación del acta	27
18.2. Comisiones accidentales	28
OTRAS DISPOSICIONES	29
19. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN.....	30
20. VIGENCIA	30
21. MODIFICACIONES	30
22. PUBLICIDAD.....	30

CONTROL DE VERSIONES

Actas de aprobación	Alcance del cambio	Fecha entrada en vigencia
Acta de la Asamblea General de Fedepalma n.º 27 del 01 de julio de 2021	Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Fedepalma	1 de julio de 2021



DE LA ASAMBLEA
GENERAL
DE AFILIADOS

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

1. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

En aplicación del artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea de Fedepalma dicta su reglamento de funcionamiento, en el cual se establecen las normas que rigen sus reuniones, que complementan lo establecido en los Estatutos y el Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación¹.

La Asamblea es el máximo órgano de gobierno de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, conformado por sus miembros activos. Sus funciones, atribuciones y funcionamiento se rigen por lo establecido en la ley, los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno y el presente Reglamento.



¹ Para efectos del presente Reglamento, el término Federación se refiere a la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma; la Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite, Cenipalma, y las demás organizaciones relacionadas que comparten objetivos sectoriales comunes y conforman la organización institucional de la Federación tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 5 de los Estatutos de Fedepalma.

2. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

La Asamblea está constituida por los miembros activos de Fedepalma según lo dispuesto por los Estatutos, quienes podrán participar con voz y voto, por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos con el *quorum* y en los términos prescritos en los Estatutos y la ley.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

Los miembros de la Asamblea deberán actuar de buena fe, con lealtad, ética y transparencia, procurando siempre el mejor interés del gremio. Intervendrán en la Asamblea de manera respetuosa, procurando la optimización del tiempo para maximizar el ejercicio de las funciones a cargo de este órgano.

Son derechos de los miembros de la Asamblea:

- Expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de las actividades de administración de Fedepalma.
- Solicitar y recibir la información que requieran sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión gremial.
- Recibir información pertinente sobre los frentes de las investigaciones desarrolladas por la Federación.
- Solicitar la realización de auditorías especializadas específicas sobre la utilización de los recursos de Fedepalma, distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal, siempre y cuando se haga por un grupo de palmicultores afiliados que representen al menos un diez por ciento (10%) de los votos asignados para su participación en el Asamblea.

Para presentar dicha solicitud se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Comunicación escrita dirigida al Secretario General de Fedepalma en cualquier momento, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por este Reglamento para tal fin.
- Debe contar con una representación de al menos el diez por ciento (10%) del total de los votos en la Asamblea, calculados según lo dispuesto en el capítulo V de los Estatutos de Fedepalma.



DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

- El costo y la responsabilidad de estas auditorías estará a cargo de los solicitantes.
- La Junta Directiva de Fedepalma efectuará el análisis de razonabilidad, pertinencia y alcance de la solicitud presentada, para decidir sobre su ejecución.

4. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Los votos de cada miembro de la Asamblea serán asignados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, capítulo V, de los Estatutos de Fedepalma.

Tendrán voz y voto en la Asamblea los palmicultores afiliados a Fedepalma que cumplan con los requisitos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 13, capítulo V, de los Estatutos de Fedepalma. Según el parágrafo 1 de este artículo, se requiere que los afiliados estén a paz y salvo por sus obligaciones a favor de la Federación. Aquellos afiliados que en el pasado hayan constituido acuerdos de pago e incumplido alguno de ellos deberán certificar el pago total de sus obligaciones y acogerse a lo establecido en los Reglamentos de Cartera de la Federación.

Los miembros activos que deseen asistir a una reunión de la Asamblea deberán registrarse en la sesión, sea esta presencial o no presencial, en las fechas y horas determinadas por la Junta Directiva, presentando su documento de identificación.

En el caso de los miembros activos que sean personas jurídicas, el representante legal deberá presentar, igualmente, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal no mayor a quince (15) días calendario, que lo acredite como tal.

Si la reunión de Asamblea se lleva a cabo de forma virtual, la Administración de Fedepalma informará a los afiliados sobre los mecanismos de registro y participación establecidos por la Junta Directiva para tal fin.



4.1. Poderes

Los miembros activos que no asistan personalmente podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y según los términos y condiciones señalados en los Estatutos, indicando el nombre y la identificación del apoderado, la fecha de la reunión para la cual se confiere y demás información requerida en el modelo de poder establecido por la Secretaría General de Fedepalma.

Según el párrafo 3 del artículo 13 de los Estatutos, en ningún caso una persona podrá llevar una representación plural por poder que supere el uno por ciento (1%) del total de votos de los miembros. Por tal virtud, en caso de que a un apoderado se le presente esta situación, solo podrá representar la totalidad de votos que no exceda ese porcentaje, sin que sea posible su fraccionamiento. No será válido el poder que por sí solo exceda el uno por ciento (1%) del total de votos de los miembros, en cuyo caso la única forma de ejercer el derecho al voto será directamente, si es una persona natural, o a través de su representante legal, en caso de ser una persona jurídica.

El poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al afiliado en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de *quorum* o por suspensión de las deliberaciones, salvo que lo contrario sea expresamente indicado por el afiliado que otorga el poder.

Fedepalma, mediante una circular de la Secretaría General, enviará las instrucciones y el formato de poder a la dirección física o de correo electrónico registradas por cada afiliado ante la Federación. El formato de poder incluirá los puntos del orden del día que se someterán a consideración, sin perjuicio de que estos se modifiquen con posterioridad, en el caso de las reuniones ordinarias, y las correspondientes proposiciones conforme al procedimiento establecido en este Reglamento y que serán sometidas a la consideración de los afiliados, con el objetivo de que el afiliado, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su apoderado.

La Administración de Fedepalma verificará la autenticidad de los poderes recibidos. En ningún caso, Fedepalma será responsable de verificar que el apoderado cumpla las instrucciones de voto dadas por el afiliado, toda vez que el voto es secreto.



DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

En todo caso, para la representación de los afiliados se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Fedepalma, y la legislación aplicable en materia de representación por poder y votación de estados financieros.

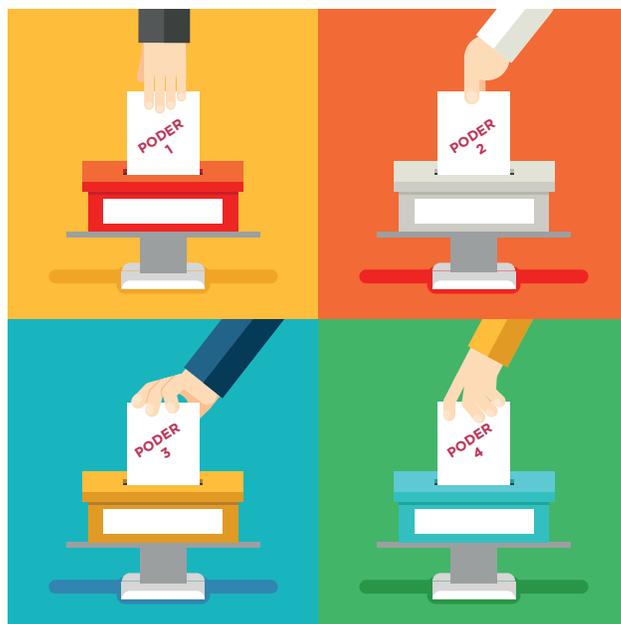
4.2. Unidad de representación y de voto

Cada afiliado, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante o apoderado ante la Asamblea, independientemente del número de votos que le fueron asignados, que es indivisible.

Conforme al artículo 17 de los Estatutos, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a los afiliados presentes y representados en la reunión, salvo en los casos especiales que determinen los Estatutos.

El representante o apoderado de un afiliado no puede fraccionar los votos de su representado o poderdante.

La unidad del voto no impide que el representante o apoderado de varios afiliados vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada representado o poderdante.





FUNCIONAMIENTO **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

5. FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Los miembros de la Asamblea deliberarán y decidirán respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración en el orden del día, de conformidad con los Estatutos, el presente Reglamento y la ley aplicable. Igualmente, en el punto de “varios” de las reuniones ordinarias, los miembros de la Asamblea podrán proponer temas distintos a los del orden del día.

6. CLASES DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA

Las reuniones de la Asamblea de Fedepalma podrán ser ordinarias o extraordinarias.

6.1. Reuniones ordinarias

La reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará con la periodicidad establecida en los Estatutos y en el lugar y fechas que fije la Junta Directiva, y tendrá por objeto abordar los siguientes asuntos cuando la misma Asamblea lo considere pertinente, sin perjuicio de otros que le sean asignados en los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, los demás reglamentos de Fedepalma y la ley aplicable en lo que corresponda:

- Situación de Fedepalma
- Remuneración de los miembros de la Junta Directiva
- Decisión sobre los asuntos que por su naturaleza deban ser analizados por la Asamblea
- Demás asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto social de Fedepalma



6.2. Reuniones extraordinarias

Las demás reuniones de la Asamblea serán extraordinarias y se efectuarán...

- cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de Fedepalma;

- por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número plural de afiliados activos en los términos definidos por los Estatutos, y en los demás casos previstos en la ley.

En cualquier caso, la asignación del número de votos será el mismo calculado para la última reunión ordinaria que se haya llevado a cabo.

No obstante lo anterior, la Asamblea podrá reunirse universalmente, sin previa convocatoria, en cualquier lugar, cuando, existiendo voluntad para ello, esté representada la totalidad de los miembros activos de Fedepalma, y podrá ocuparse de cualquier asunto, salvo que la ley establezca otra cosa.

7. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

La convocatoria se hará atendiendo las siguientes reglas:

- Las convocatorias de la Administración y las temáticas para abordar en cada punto del orden del día serán divulgadas por medio de publicación del aviso en la página web de Fedepalma, y por cualquier otro medio electrónico que se considere pertinente, tales como correos electrónicos o redes sociales.
- Sin perjuicio del derecho que les asiste a los afiliados de presentar sus proposiciones durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros. El objetivo es darle al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.
- Todos los puntos incluidos en la convocatoria para que sean tratados en la respectiva reunión deberán darse a conocer previamente y con exactitud.
- En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe del cambio sustancial del objeto social, cambio del domicilio social, disolución anticipada o segregación de la entidad, ha de indicarse expresamente en la convocatoria.



FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

8. INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA



Los afiliados contarán con la información suficiente para participar en la Asamblea. Esta información tendrá, entre otras, las siguientes características:

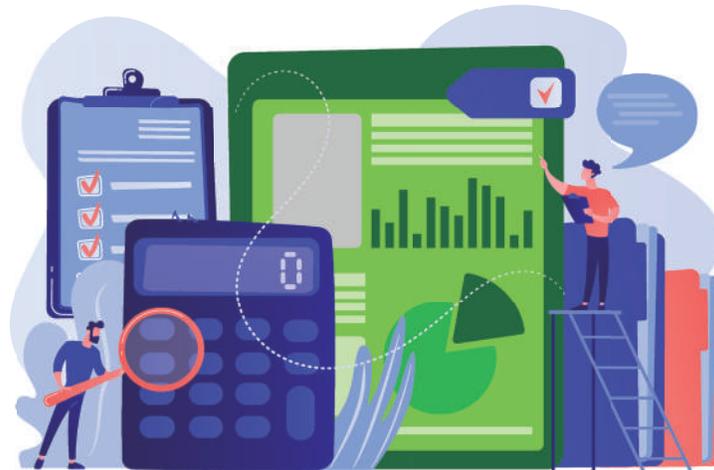
- A los afiliados se les informará sobre la fecha, hora y lugar de la celebración de las reuniones y, en cada caso, se les indicará el orden del día, con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate.
- Al menos con una antelación de veinte (20) días calendario a la reunión, y con el fin de facilitar el proceso de toma de decisiones durante la Asamblea, Fedepalma pondrá a disposición de los afiliados los medios electrónicos de comunicación para otorgar el acceso a los documentos relativos a la reunión de la respectiva Asamblea y la información asociada a cada uno de los puntos del orden del día.
- La Administración programará sesiones informativas para entregar la información pertinente, relacionada con su gestión, con anterioridad a la realización de la reunión ordinaria de la Asamblea.
- La información disponible incluirá el extracto del acta de la reunión anterior, en la que consten las decisiones tomadas y las propuestas que la Junta Directiva elevará a la Asamblea en cada uno de los puntos del orden del día.
- Durante el término de la convocatoria, los afiliados podrán solicitar la información y las aclaraciones que estimen pertinentes, y también formular las preguntas que requieran, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición, por comunicación en medio físico o correo electrónico, al Secretario General.
- Cuando en una reunión se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva, la Secretaría General enviará la información pertinente a los afiliados, la cual deberá contener la propuesta de los candidatos para integrar dicha Junta con el aviso de la convocatoria y dentro del cronograma definido por la Junta Directiva. Asimismo, serán publicados en la página web de Fedepalma los perfiles de los aspirantes a dicho nombramiento con la carta de aceptación de la postulación y la declaración de independencia, cuando se trate de un candidato que tenga tal carácter.



- Fedepalma evaluará la pertinencia de poner a disposición de los afiliados medios electrónicos por los que se pueda divulgar el desarrollo de la reunión, de manera que aquellos afiliados que no puedan asistir tengan conocimiento de lo que acontece en ella.

8.1. Rendición de cuentas

Están obligados a presentar informes a la Asamblea el Presidente Ejecutivo de Fedepalma como representante legal o quien ostente esta calidad, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y la Administración, esta última por medio del informe de rendición de cuentas.



9. ASISTENTES A LAS SESIONES

Podrán asistir a la Asamblea los miembros activos de Fedepalma o sus apoderados. En el evento de que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el miembro activo y solamente actuará este.

Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones quienes se hayan definido en los Estatutos, los Miembros de la Junta Directiva que no estén suspendidos, los Miembros Honorarios de Fedepalma, el Secretario General, el Presidente Ejecutivo, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos para integrar la Junta Directiva y Revisoría Fiscal, el personal administrativo que se requiera, el representante de cualquier autoridad pública legalmente facultado para ello y cualquier otra persona, sin voz ni voto, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

10. DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS

Aquellos miembros activos o los apoderados que deseen intervenir en la Asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día deberán solicitar la palabra levantando la mano. El Presidente de la Asamblea definirá los turnos de intervención y, en el momento de otorgarles la palabra, antes de la votación del punto del orden del día, los miembros se identificarán con su nombre completo y, de ser el caso, el de la persona a quien representan. El Presidente podrá solicitar a quienes pidan la palabra que entreguen el texto de su intervención.

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

11. QUORUM DELIBERATORIO Y MAYORÍAS DECISORIAS

El *quorum* deliberatorio y las mayorías decisorias serán los establecidos en los Estatutos.

12. DESARROLLO DE LA SESIÓN Y DECISIONES

Para efectos del adecuado funcionamiento de la reunión, se observarán las siguientes reglas de comportamiento:

- La reunión se desarrollará atendiendo el orden del día propuesto en la convocatoria.
- Las intervenciones y solicitudes de aclaración durante la Asamblea solo se podrán efectuar en relación con el punto del orden del día que se esté tratando.
- Los miembros podrán intervenir en el punto de “Varios” para la presentación de proposiciones, solicitar la información y aclaraciones, formular las preguntas que requieran o tratar otros aspectos que no se incluyeron en el orden del día enviado en la convocatoria. Estos elementos deberán solicitarse con mínimo quince (15) días calendario de anterioridad, por escrito, al Secretario General de Fedepalma, con indicación de las personas que los respalden, quien los validará, para determinar el cumplimiento de los requisitos definidos en los Estatutos y en el procedimiento establecido para tal fin.
- Una vez analizadas, las proposiciones aceptadas por la Junta Directiva deberán incluirse en el orden del día, cuya modificación deberá ser publicada por medio de una circular de la Secretaría General mínimo cinco (5) días calendario antes de la reunión de la Asamblea. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, esta se obliga a responder por escrito directamente a quienes la formularon a más tardar diez (10) días calendario después de la finalización de la reunión.
- Las proposiciones aprobadas no constituyen un mandato de obligatorio cumplimiento, ni constituyen la aprobación de reformas estatutarias o de cualquier otro orden. El Presidente de la Asamblea deberá advertir que su ejecución queda



sujeta a la capacidad de acción de Fedepalma y a su viabilidad normativa, presupuestal, técnica, temporal, organizacional, entre otras, para su realización.

- El Presidente de la Asamblea, sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda adoptarse, podrá, cuando lo considere oportuno, solicitar a los participantes la aclaración de cualquier punto de su intervención y llamar al orden a quienes intervengan en caso de que no limiten su participación a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.
- Una vez terminada la presentación de cada uno de los puntos del orden del día y antes de someterlos a votación, el Presidente de la Asamblea dará oportunidad para que los participantes formulen las preguntas u observaciones que consideren pertinentes. No estarán sometidos a los términos fijados anteriormente la presentación y sustentación de los informes de los administradores y de la Revisoría Fiscal, para los cuales cualquier afiliado podrá intervenir en el momento de la aprobación de dichos informes.
- Las auditorías especializadas aprobadas y que se hayan ejecutado en el período anterior a la fecha de realización de la Asamblea intervendrán de acuerdo con lo establecido en el orden del día, para exponer los hechos y materias auditadas, así como los resultados obtenidos, seguido de la intervención de la persona designada por la administración de Fedepalma, con el fin de que dé las explicaciones respecto de los informes de las auditorías especializadas.
- Durante las intervenciones, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando.
- El participante que por cualquier motivo tenga un conflicto de interés con la organización gremial, la política gremial o los puntos del orden del día en relación con un tema específico, deberá manifestarlo en el momento de registrarse para participar en la Asamblea y abstenerse de intervenir en el análisis y la votación de dicho tema.
- Una vez votado un punto del orden del día e iniciada la presentación del punto siguiente, no podrá someterse nuevamente a consideración y aprobación de la Asamblea el punto ya decidido.



FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

12.1. Votos y procedimiento de votación

Los votos asignados a cada afiliado están determinados por la proporción del área sembrada de palma de aceite y la producción de fruto, en el caso de los afiliados cultivadores, y la capacidad de proceso y producción de aceite de palma, en el caso de los afiliados beneficiadores, en las condiciones y reglas establecidas por el artículo 14 de los Estatutos.

La votación se realizará mediante mecanismos electrónicos o plataformas virtuales operadas y supervisadas por un tercero independiente, atendiendo la naturaleza presencial o no presencial de la reunión, a menos que por condiciones especiales se determine la necesidad de utilizar mecanismos alternos, previamente propuestos por el Presidente de la Asamblea y acogidos por este. Asimismo, podrá establecerse el voto por correo, en cuyo caso también deberá ser operado y supervisado por un tercero independiente. El voto por correo deberá contener la elección de uno o varios de los puntos definidos en el orden del día y se deberá recibir antes de que se haya efectuado la reunión de la Asamblea.

Una vez verificado, el Secretario de la Asamblea informará el *quorum* deliberatorio y el número de votos que representa, y dejará disponible la información para consulta de los miembros y el correspondiente registro de acta.

Con el fin de verificar el *quorum* en el momento de la votación y la validez de los votos, al inicio de la reunión presencial o virtual, todos los miembros activos y sus apoderados deben registrar su ingreso con la presentación de su documento de identificación. De igual manera, deben hacerlo para registrar su salida de la reunión, sin importar si esta se da antes o después de su cierre.

Para los casos en que la Asamblea se desarrolle utilizando mecanismos virtuales, la Administración determinará los procedimientos para efectuar el registro del ingreso de los afiliados inscritos y sus apoderados, y la validación de su identidad, así como el registro de su salida.



12.1.1. Tipos de votos

Existen dos tipos de voto, según el tema que se someta a votación durante las reuniones de la Asamblea:

- **Primer tipo de voto:** cuando se solicita a los miembros que expresen su voluntad en sentido afirmativo, negativo o en blanco.
- **Segundo tipo de voto:** cuando se solicita a los miembros que expresen su voluntad escogiendo entre dos o más opciones.



En los casos en que el voto en blanco sea mayoritario, el Presidente solicitará a la Asamblea que presente propuestas alternativas a las ya dadas a conocer, relacionadas con el punto tratado, con el fin de someter el asunto nuevamente a votación. Si

se presentan nuevas propuestas, el Presidente someterá a votación el asunto considerando todas las propuestas. Si no hay propuestas adicionales, el Presidente nuevamente someterá a votación el asunto tratado y, en caso de volver a quedar en mayoría el voto en blanco, se decidirá sobre la mayoría de los demás votos. Cualquiera que sea la situación, esta quedará registrada en el acta.

Si hay empate en la votación de cualquier asunto presentado ante la Asamblea, el Presidente lo someterá nuevamente a votación hasta por tres (3) veces consecutivas. En caso de que permanezca el empate, el asunto se dará por no aprobado con la posibilidad de presentarlo a votación nuevamente en siguientes sesiones.

Los diferentes tipos de voto pueden usarse en formato físico o electrónico, según lo que la Junta Directiva apruebe para cada Asamblea.

Cada voto está identificado con el asunto objeto de votación.

12.1.2. Procedimiento de votación

Una vez se indique que es el momento de la votación para decidir sobre un asunto determinado en algún punto del orden del día y mientras esté abierta la votación para el mismo, el miembro activo o quien actúe como apoderado presente en la reunión procederá como se especifica a continuación:

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

- En el primer tipo de voto, el afiliado o apoderado deberá señalar la opción correspondiente de “SÍ”, “NO” o “Voto en blanco”, por medio del mecanismo de votación establecido.
- En el caso del segundo tipo de voto, el afiliado o su apoderado deberá indicar la opción que desee por medio del mecanismo de votación establecido.

Para facilitar los procesos decisorios, el Presidente podrá proponer a la Asamblea que, inicialmente, haya un pronunciamiento sobre el tema objeto de decisión de quien tenga el voto negativo. En la medida en que este represente un número visiblemente mayoritario de votantes, se abrirá la votación. De lo contrario, se entenderá como el voto mayoritario positivo. Cualquier asistente podrá solicitar que se abra la votación.

12.1.3. Votos nulos

Serán aquellos votos que no tienen validez y se contabilizarán así cuando...

- el voto es de quien está ausente en el momento de la votación;
- el voto se entregó sin diligenciar;
- el voto se diligenció marcando más de una casilla;
- el voto se efectuó por una persona que no ostenta la calidad de titular de los votos o apoderado en el momento de la votación;
- el voto se efectuó por una persona diferente al miembro activo, su representante o apoderado;
- el afiliado está inhabilitado por ley o por lo establecido en los Estatutos, este Reglamento o demás disposiciones internas de Fedepalma, para votar sobre algún tema específico;
- el voto tiene alteraciones en los textos, números, códigos de barras o de cualquier otro tipo;
- el voto fue efectuado después de que se había cerrado el tiempo para la votación, y



- cuando la votación realizada por un solo votante exceda el porcentaje de votos máximos que se puede representar por poder, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos.

12.1.4. Retiro de la reunión

Si un miembro o apoderado se retira de la reunión antes de realizar las votaciones, sus votos o los que representa dejan de formar parte del *quorum*, por lo que no debe entregar a terceros las escarapelas, código de acceso o cualquier otro medio de identificación que lo acredita como titular de los votos. De la misma forma, quienes se quedan en el recinto no deben recibir ni entregar escarapelas, código de acceso o cualquier otro medio de identificación para votar en nombre de un tercero.

12.1.5. Resultado de las votaciones

El resultado de las votaciones será informado en detalle por el Presidente de la Asamblea al cierre de la votación de cada uno de los puntos del orden del día por votar.

12.2. Finalización y acta de la Asamblea

Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea dará por finalizada la reunión y levantará la sesión.

El Secretario de la Asamblea levantará el acta de la sesión, que será recogida en el libro de actas, previa revisión y aprobación de la comisión designada.

El acta será firmada por el Presidente de la Asamblea, el Secretario y los integrantes de la Comisión y se conservará en el repositorio de información establecido por la Administración de Fedepalma para estos fines.



13. SANCIONES POR IRRESPECTO

El asistente a la Asamblea que falte al debido respeto a la misma, a otro asistente o a la Mesa Directiva, o ultraje de palabra a alguno de sus miembros, en concordancia con los valores y principios de Fedepalma y de lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno, le será impuesta por el Presidente de la Asamblea, discrecionalmente y según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes sanciones:

- Llamamiento al orden
- Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido
- Suspensión en el ejercicio de la palabra
- Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión



DE LA MESA DIRECTIVA
Y LAS ELECCIONES
DE LA ASAMBLEA

14. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, por el Vicepresidente de esta. En caso de que ninguno de los dos haya asistido, la Asamblea designará a uno de los miembros activos para que cumpla esta función.

Actuará como Secretario de la Asamblea, el Secretario General de Fedepalma o quien haga sus veces, o en su ausencia, el miembro activo que designe la Asamblea.

14.1. Funciones del Presidente de la Asamblea

Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

- Presidir la reunión.
- Instalar y cerrar la sesión.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Asamblea.
- Mantener el orden interno.
- Velar por que se cumpla cabalmente el orden del día.
- Decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del Reglamento.
- Conceder el uso de la palabra y conducir las discusiones.
- Abrir y cerrar las votaciones, y anunciar sus resultados.
- Declarar, con el voto favorable de la mayoría, la suspensión y reanudación de las reuniones.
- Velar por que el Secretario de la Asamblea cumpla sus funciones y deberes.
- Firmar el acta de la reunión.



14.2. Funciones del Secretario de la Asamblea

El Secretario de la Asamblea tendrá, además de las funciones que le señalen los Estatutos, el presente Reglamento y las que le atribuyan la Asamblea, su Presidente y la Junta Directiva, las siguientes:

- Convocar a las reuniones.
- Entregar en tiempo y en forma la información a los miembros de la Asamblea.
- Verificar el *quorum*.
- Preparar el acta de las reuniones de la Asamblea y ponerla a disposición, para la revisión de la Comisión aprobatoria, en un máximo de diez (10) días hábiles después de terminada la reunión.
- Llevar el libro de actas.
- Certificar con su firma los actos de la Asamblea, que requieran tal requisito de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- Conservar la documentación correspondiente a las deliberaciones y decisiones, reflejando debidamente en el libro de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de la Asamblea.
- Velar por que las actuaciones de la Asamblea se ajusten a las normas aplicables y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de Fedepalma.
- Cumplir con las demás funciones que le sean delegadas por la Asamblea.

El Secretario, o quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, tendrá especial cuidado en el mantenimiento de la reserva, manifestación de conflicto de interés y demás deberes, de acuerdo con los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, los demás reglamentos de Fedepalma, las buenas prácticas y la ley aplicable.



15. REVISOR FISCAL

La elección del Revisor Fiscal se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, el Reglamento de la Junta Directiva y el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos Conjunto.

16. MIEMBROS HONORARIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos de Fedepalma, la Asamblea tiene la facultad de distinguir y designar a los Miembros Honorarios de Fedepalma propuestos por la Junta Directiva. Para tal efecto, los candidatos deben ser postulados por al menos cuatro (4) miembros de la Junta Directiva a través de solicitud escrita dirigida a la Mesa Directiva de la Junta, acompañada de la justificación y descripción meritoria para dicha distinción.



La Mesa Directiva de la Junta realizará el análisis de la trayectoria, experiencia y conocimiento de los postulados, verificando que cumplan con el siguiente perfil:

- Ser reconocido por sus aportes en los campos científico, profesional y social relacionados con el sector palmero.
- Haber participado en el desarrollo de proyectos e iniciativas para el desarrollo de los objetivos de la Federación.
- Haber sido miembro de cualquiera de los órganos de gobierno nacionales o regionales de Fedepalma por más de un período, demostrando liderazgo y compromiso en la representación de los intereses sectoriales.
- Tener reconocida experiencia y liderazgo en dirección y operación de organizaciones que pertenezcan al sector palmero.
- Ser afiliado de Fedepalma o representar a una persona jurídica afiliada.

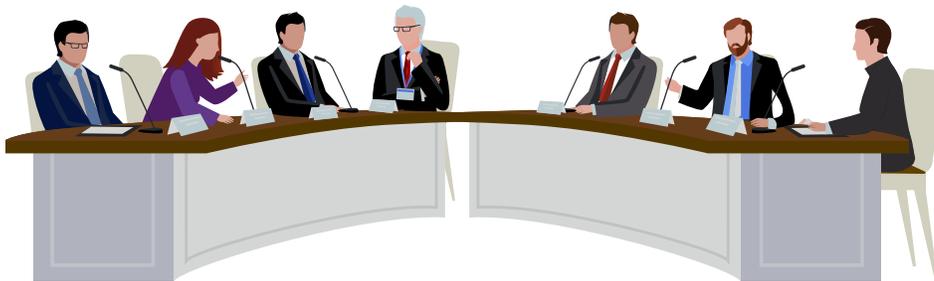
La Mesa Directiva informará a la Junta en pleno sobre los resultados obtenidos del análisis del perfil de los postulados. En el seno de la Junta se realizará la votación anónima

para decidir sobre la postulación ante la Asamblea General, quien tendrá la potestad de decidir sobre su aceptación. En ambos casos se decidirá en votación por mayoría simple.

Los miembros honorarios, al aceptar su nombramiento, aceptan adherirse y cumplir con los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, así como los reglamentos y las leyes aplicables. Su incumplimiento podrá dar lugar a que se les retire la distinción de miembros honorarios. Su nombramiento no tiene un período específico y termina únicamente por decisión de la Asamblea de Afiliados, o por falta permanente.

17. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de los miembros que componen la Junta Directiva se hará según lo dispuesto en los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, el Reglamento de la Junta Directiva y los acuerdos que la misma Junta Directiva determine con sujeción a estas disposiciones.



18. COMISIONES DE LA ASAMBLEA

18.1. Comisión de revisión y aprobación del acta

La Asamblea designará la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta, la cual, en el caso de que no haya unanimidad en su conformación, será designada por la mayoría de los votos presentes y representados.

Esta Comisión es la responsable de revisar el contenido del acta que da cuenta de la reunión de la Asamblea, presentar sus observaciones al Secretario y aprobarla, en caso de encontrarla ajustada.

La integración y el funcionamiento de la Comisión se sujetará al siguiente procedimiento:

- Durante la reunión de la Asamblea se conformará la Comisión, integrada por mínimo dos (2) miembros activos presentes.

DE LA MESA DIRECTIVA Y LAS ELECCIONES DE LA ASAMBLEA

- Los miembros activos que integren la Comisión tendrán cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el Secretario General les entregue el acta, para efectuar sus observaciones u otorgar su correspondiente aprobación.
- Los miembros de la Comisión tendrán especial cuidado en el mantenimiento de la reserva, manifestación de conflicto de interés y demás deberes, de acuerdo con los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, los demás reglamentos de Fedepalma, las buenas prácticas y la ley aplicable.

En caso de requerir celeridad en la aprobación del acta o de uno de los puntos específicos de la misma, el Presidente de la Asamblea ordenará un receso para elaborar la documentación correspondiente y verificar el acta o el punto específico requerido, con el fin de su aprobación al finalizar la reunión.

18.2. Comisiones accidentales

Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere necesario o conveniente, propondrá a la Asamblea la designación de comisiones accidentales.

El Presidente de la Asamblea determinará el número de miembros de la comisión o las comisiones, su objetivo, funciones y forma de designación o elección.

Los miembros de estas comisiones tendrán especial cuidado en el mantenimiento de la reserva, manifestación de conflicto de interés y demás deberes, de acuerdo con los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, los demás reglamentos de Fedepalma, las buenas prácticas y la ley aplicable.





OTRAS **DISPOSICIONES**

OTRAS DISPOSICIONES

19. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN

Los Estatutos y el Código de Ética y Buen Gobierno primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

20. VIGENCIA

El presente Reglamento rige y se aplica desde el momento de su aprobación por la Asamblea y de acuerdo con la mayoría especial establecida por el artículo 19 de los Estatutos, relacionada con la aprobación de las reformas estatutarias.

21. MODIFICACIONES

Las propuestas de modificaciones al presente Reglamento deberán enviarse a la Secretaría General de Fedepalma, dependencia que las elevará a la Junta Directiva de Fedepalma para su análisis y recomendación dirigida a la Asamblea, a fin de aprobarlas. Una vez aprobadas, el Comité de Gobierno Corporativo Conjunto de la Federación hará la modificación al presente Reglamento para su formalización y validación final ante la Junta Directiva de Fedepalma.

22. PUBLICIDAD

El Reglamento aprobado se publicará en la página web de Fedepalma, para conocimiento de los diferentes grupos de interés.



